

La Universidad La Salle es una institución de Educación Superior, inspirada en el Evangelio y en el espíritu de San Juan Bautista De La Salle. Convencida de la transformación de la sociedad a través del trabajo honesto y comprometido de su comunidad egresada, es que se establece y se expresa en su Ideario la formación integral de las y los estudiantes.

Este Código regirá las relaciones profesionales de quienes egresen de la licenciatura en Medicina Dental, para con sus pacientes, personas asociadas, su equipo de trabajo, para con la sociedad y para con su persona; así:



ESCUELA DE
ALTOS ESTUDIOS
EN SALUD

Código de Ética /

Licenciatura en
Medicina
Dental



Artículo 1. Guiará su conducta respetando en todo momento la dignidad de la persona y sus derechos de manera solidaria e incluyente, tanto en su dimensión individual como comunitaria.

Artículo 2. Utilizará sus conocimientos profesionales, únicamente en labores que cumplan con la moral y la responsabilidad social; buscando el equilibrio entre los distintos aspectos del desarrollo humano y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

Artículo 3. Dará a quienes colaboren el trato que les corresponde y fomentará su adecuada capacitación y desarrollo profesional, así como su crecimiento como personas íntegras, dignas y trascendentes.

Artículo 4. Utilizará la información que le sea confiada con estricta observancia de los principios de privacidad, seguridad y confidencialidad; nunca en beneficio propio o de terceras personas; salvo los informes que le sean requeridos conforme a la ley.

Artículo 5. Mantendrá el constante desarrollo integral de todas sus dimensiones como persona. Su formación profesional estará actualizada y apoyada en los avances científicos, tecnológicos y humanísticos.

Artículo 6. Atenderá las necesidades y exigencias de su tiempo, para brindar soluciones innovadoras, sustentables y sostenibles que propicien la transformación positiva de su entorno local y global.

Artículo 7. Ejercerá su liderazgo con flexibilidad y espíritu propositivo para construir ambientes colaborativos y solidarios.

Artículo 8. Se esmerará en preservar, difundir y acrecentar el patrimonio cultural e histórico de nuestra patria y del mundo, con un enfoque multicultural.

Artículo 9. Asumirá su compromiso transformador concibiendo la profesión como un servicio y ejercerá sus funciones eficiente y responsablemente.

Artículo 10. Promoverá de una cultura de vida, de paz y de justicia, a través de la búsqueda de la verdad, el bien común y la inclusión social, fomentando los valores lasallistas de la fe, la fraternidad y el servicio.

Artículo 11. Orientará sus esfuerzos en la investigación, para responder a las necesidades del mundo y de la sociedad, buscando nuevos caminos, nuevas interpretaciones y soluciones a futuro.

Artículo 12. Apoyará con su participación a las instituciones y asociaciones de Medicina Dental para la elevación profesional de sus colegas y del proceso social.

Artículo 13. Servirá de manera justa e imparcial sin distinciones de origen cultural, económico, geográfico, racial, étnico, religioso, político, estado civil, orientación sexual, discapacidad o ningún otro.

Artículo 14. Conocerá cumplirá estrictamente las normas de justicia, disposiciones legales y reglamentos relacionados con el ejercicio de su profesión.

Artículo 15. Respetará los derechos y la autodeterminación y confidencialidad. Dentro de las principales obligaciones del profesional de la salud se incluye el involucrar al paciente en las decisiones de su tratamiento de forma significativa, considerando sus necesidades, deseos y capacidades, así como la salvaguardar la privacidad de su información.

Artículo 16. Deberá de proteger al paciente de daño. Esto obligándose a mantenerse actualizado en sus conocimientos y habilidades. Estar consciente de las propias limitaciones y cuando referir al especialista u otro profesional de la salud.

Artículo 17. Promoverá el bienestar del paciente. Cual sea la relación profesional, servicio comunitario, en la atención en clínicas del sistema de salud, clínicas particulares u otro, el dentista tiene el deber de anteponer el bienestar del paciente.

Artículo 18. Deberá de tratar a las personas libre de sesgos. En el sentido más amplio, se busca mejorar el acceso de todas las personas a la atención de la salud con calidad.

Artículo 19. Ser honesto y confiable en sus interrelaciones profesionales y personales. Por su ejemplo se respeta la relación de confianza entre dentista y paciente, se comunica de manera honesta sin engaños, y mantiene una integridad intelectual.